REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Rad. 1100131-10-027-2021-00743-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte registro civil de nacimiento de la demandante y del demandado (art-82, 84 y 85 CGP)

Indique con precisión cuales son los extremos temporales de la unión marital que se pretende en declaración, valga decir fecha de inicio y de terminación. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MAGNOLTA HOYOS OCORÓ

√Juez

JUZGADO VEINTISÌETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0193</u> FECHA <u>08/NOVIEMBRE/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

Soppepl

lf